

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2021 0063700

Inadmítase la anterior demanda so pena de rechazo, para que el demandante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, la subsane en el siguiente aspecto:

1.- Según lo señalado en el num. 4° del art. 82 del C.G. del P., aclare o adecue la totalidad de las pretensiones, salvo del pagaré No. 02-02094551-03, en el sentido de indicar correctamente (capital, intereses de plazo y mora), por cuanto revisados los pagarés base del recaudo, los mismos solo describen un único valor.

2.-De conformidad con el num. 4° del art. 82 del C.G. del P., aclárense o adecúense la totalidad de las pretensiones relativas a intereses de plazo, en el sentido de precisar las fechas de causación de los mismos, la tasa aplicada y la operación aritmética realizada para su obtención.

El escrito subsanatorio y sus anexos remítanse mediante medios electrónicos y, de requerirlo el Despacho, preséntese de manera física.

Notifíquese,

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. 108 de fecha 28 de julio de 2021.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaria

DS

Firmado Por:

DEISY ELIZABETH ZAMORA HURTADO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 035 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98110bcb1327d16a43637520ddad95de5fa0132b23ad1c9a8a5df0ec9ae029ca**

Documento generado en 27/07/2021 10:13:24 AM